



ENERO 2026

# No somos un día, informe final

AÑO 2023

Observatorio de Violencia  
Feminicida en Colombia

[www.justiciaparatodas.org](http://www.justiciaparatodas.org)

**DIRECTORA FUNDACIÓN JUSTICIA PARA TODAS**

GLORIA YAMILE RONCANCIO ALFONSO

**COORDINADOR DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA  
FEMINICIDA.**

DAVID ALEJANDRO PRIETO CHAVARRO

**COORDINADORA DEL ÁREA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL**

ANA MARÍA ESCOBAR MERA

**INVESTIGACIÓN, REDACCIÓN Y VERIFICACIÓN:**

ILIARA MONTENEGRO MORENO – ANALISTA,

DANIELA MARÍA MORÓN VILLANUEVA – ANALISTA,

DANIELA LÓPEZ OLEA – ANALISTA,

HELEN DAYANA DUARTE SÁNCHEZ – ANALISTA,

ISABELLA ROSERO MÉNDEZ – COMUNICACIONES,

DANIELA CAROLINA MENDOZA LESSER – COMUNICACIONES,

DAYANA VALENTINA GONZÁLEZ AMAYA – INVESTIGADORA,

JULIANA SÁNCHEZ SALCEDO – INVESTIGADORA,

LAURA ISABEL SOTO MUÑOZ – INVESTIGADORA,

ALEJANDRA OVIEDO SOTO – INVESTIGADORA,

GABRIELA GUTIÉRREZ GÓMEZ – INVESTIGADORA,

LUCIANA PRADO ARMENTA – INVESTIGADORA,

SOFÍA SANCHEZ BELLO – INVESTIGADORA,

TANIA VERÓNICA RIVERA PEREA – INVESTIGADORA.

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA FEMINICIDA EN COLOMBIA

# PRESENTACIÓN

Con este informe queremos **honrar la vida de cada una de las víctimas de feminicidio** que diariamente ocurren en nuestro país, reiterando que no son cifras, sino vidas arrebatadas por violencias injustificadas. A su vez, esperamos que esta sea una **herramienta que tanto el Estado como la sociedad puedan emplear para comprender y transformar** las razones por las cuales las mujeres son asesinadas.

La Fundación Justicia para Todas -FJPT- es una organización no gubernamental con alcance nacional que trabaja en Colombia para **garantizar una justicia digna y efectiva** para mujeres y niñas sobrevivientes, víctimas y familias de violencias feminicidas. Trabajamos para fortalecer la capacidad del Estado y de la sociedad civil con el fin de prevenir, disuadir, responder y sancionar estas violencias de la mano de las sobrevivientes y víctimas a través de la representación judicial, el fortalecimiento del sistema de justicia y sociedad civil, la generación de evidencia estadística y la incidencia en políticas públicas para marcos legales transformadores. En 22 departamentos y con más de 90 casos judiciales de feminicidio llevados ante la justicia en todo el país, **la Fundación es referente frente a la lucha y el abordaje del feminicidio y sus múltiples formas de manifestación**.

Guiadas por nuestros principios de amor, respeto y rigurosidad, la FJPT y su equipo de investigadoras voluntarias del **Observatorio de Violencia Feminicida** presenta **el informe “No somos un día”**, con el cual buscamos tanto evidenciar la preocupante magnitud de esta sistemática violación a los derechos humanos de las mujeres, como recordar que, precisamente, más allá del día internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, esto es un fenómeno que ocurre todos los días y que detrás de cada número hay vidas, sueños, anhelos, familias y mucho más que se silencian.

Así las cosas, en este informe presentamos datos cuantitativos sobre la incidencia de los feminicidios y realizamos un análisis cualitativo con el propósito de comprender las realidades y patrones que contribuyen a la persistencia de este tipo de violencia en el país. **Este panorama se hace frente a los al menos 246 feminicidios registrados en el territorio nacional**, así como en otros países donde mujeres colombianas fueron víctimas de este delito durante el 2023. El informe se divide en dos secciones principales: i) una definición del delito de feminicidio con referentes legales; y ii) estudio cuantitativo del feminicidio con variables utilizadas durante su registro, tales como el ámbito de ocurrencia (público o privado), la relación entre la víctima y el feminicida, y las principales ciudades afectadas, entre otras.

Reconociendo la importancia y el peso de los datos, el trabajo del Observatorio de Violencia Feminicida se fundamenta en la recolección diaria de información sobre casos de feminicidio consumados; un proceso que implica la recopilación, revisión y sistematización de noticias referentes a este tipo de delitos. **Es importante aclarar que los datos presentados en este informe son exclusivamente producto del trabajo de la FJPT.**

# JUSTICIA PARA TODAS

La Fundación Justicia para Todas –FJPT– desarrolla desde 2018 un programa especializado para garantizar el acceso real y digno a la justicia de mujeres sobrevivientes y familias de víctimas de violencias feminicidas. **Damos especial prioridad aquellas que presentan mayor vulnerabilidad ante la violencia feminicida** o en donde hay poca presencia institucional del sistema de justicia, como a mujeres rurales, población migrante, población NARP e indígena.

Con el propósito de cerrar estas brechas y brindar esta justicia, **la Fundación asumió la representación judicial gratuita y de calidad de los casos penales bajo estándares de derechos humanos y perspectiva de género**. Gracias a este enfoque, la organización se ha consolidado como un referente técnico en la lucha contra el feminicidio, así como en un aliado en entrenamientos y hacia el fortalecimiento del sistema de justicia y de organizaciones de la sociedad civil o privados para **garantizar entornos seguros, respuestas eficientes y capacidad de investigación**.

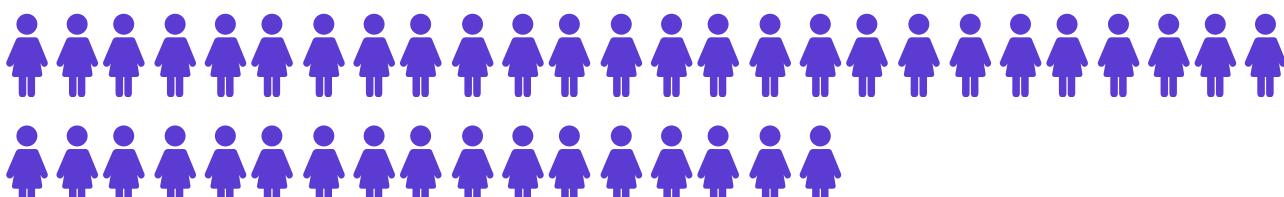
- 19 mujeres representadas



- 26 mujeres fallecidas (es decir, 26 familias representadas)



Un total de 45 representaciones



## Sentencias condenatorias de 2025



4 nuevas:  
3 por feminicidio  
consumado y  
1 por tentativa de  
feminicidio

# 1. COMPRENDIENDO EL FEMINICIDIO

Al momento de pensar el feminicidio es casi que inevitable no enfrentarse a una gran variedad de enfoques y conceptos relacionados que no solo expande la conversación, sino que también la complejizan. Ahora bien, desde FJPT, y en medio de nuestro afán por trasmitir claramente los resultados de la labor que llevamos a cabo, nos basamos en ciertos criterios específicos que guían el quehacer de las personas que integran nuestro equipo de colaboradores. Uno de esos criterios es el pleno entendimiento de las definiciones desde las cuales se puede llegar a comprender la magnitud y las características del feminicidio como delito.

Con esto en mente, y buscando que el presente informe sea lo más completo posible, hacemos mención de la definición de feminicidio formulada por la activista Diana Rusell y la profesora de Estudios de género Jane Caputi, quienes describen este acto como **“el asesinato de mujeres realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”<sup>1</sup>**.

En el caso de Colombia, la Ley 1257 de 2008 incluyó el agravante “por el hecho de ser mujer” para varios delitos, entre ellos el de homicidio. Posteriormente, gracias al empeño de la jurista colombiana Isabel Agatón, se creó el feminicidio como delito autónomo en el año 2015 con **la Ley 1761, conocida como Ley Rosa Elvira Cely**, en homenaje a quien fuera víctima de feminicidio en el año 2012 en el Parque Nacional de Bogotá D. C. Un caso en el que la violencia presentada contra la víctima fue abrumante y desconsolador para todo el país. De manera que, la Ley 1761 de 2015 establece que:

*“Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya ocurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, **incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses**:*

- a)** *Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.*
- b)** *Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.*

---

1. Tomado de Guía para la recolección de información de la Base de Datos de Feminicidios, Feminicidios en el exterior, Tentativas de Feminicidios, Casos en verificación y Lideresas Sociales del Observatorio de Violencias contra la Mujer de la Fundación Feminicidios Colombia. Versión 1-2020.

- c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.
- d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
- e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
- f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella".

La exposición de motivos de la ley explica que se trata de: "al tipo penal que castiga los homicidios de mujeres por el hecho de ser tales en un contexto social y cultural que las ubica en posiciones, roles o funciones subordinadas, contexto que favorece y las expone a múltiples formas de violencia".

**La Corte Constitucional Colombiana ha precisado que el delito de feminicidio protege no solo la vida de las mujeres, sino también su dignidad, igualdad y derecho a no ser discriminadas.** En palabras de la Corte:

*"El sujeto pasivo es calificado, pues necesariamente se trata de una mujer o de una persona que se identifique en su género como tal. (...) El objeto material del delito en sentido estricto se trata de la vida de la mujer o la persona identificada como mujer. Como lo señala la exposición de motivos de la ley, este es un tipo plurifensivo que busca proteger diversos bienes jurídicos, a saber: la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad".*

Esto significa que, para que se configure el delito, debe existir una intención de matar a una mujer por serlo o por su identidad de género, incluso si las circunstancias previas varían. En otras palabras, **la motivación de género es esencial para que se reconozca el feminicidio.**

Ahora bien, es necesario indicar que **no toda forma de violencia contra las mujeres puede considerarse feminicidio.** Las agresiones deben analizarse dentro de contextos que refuercen la desigualdad y los roles de subordinación. **La sentencia C-536 de 2016 de la Corte Constitucional** explicó varias características que ayudan a identificar cuándo un homicidio se configura como feminicidio:

- ➔ **El móvil:** el agresor actúa con un propósito o motivación de terminar con la vida de la mujer, afectando no solo su derecho a la vida, sino también su dignidad, igualdad y libre desarrollo de la personalidad.

- ➡ **La discriminación:** este elemento se basa en actos de control, dominio o rechazo hacia las mujeres, ya sea por su sexo o su identidad de género, y también se presenta cuando las víctimas no se ajustan a los comportamientos “esperados” por la sociedad.
- ➡ **La violencia feminicida** es silenciosa y normalizada, porque los estereotipos que la sustentan están tan arraigados que muchas veces no generan el rechazo social necesario, lo que permite su persistencia.
- ➡ **El “derecho a la sanción” ante conductas “incompatibles”:** surge de la falsa creencia de que los hombres tienen derecho a controlar el comportamiento de las mujeres, lo que desencadena agresiones físicas, morales o sexuales cuando ellas no se ajustan a esos mandatos.
- ➡ **Contextos culturales:** también puede presentarse en situaciones relacionadas con prácticas tradicionales como los homicidios de honor, la dote o la mutilación genital femenina.
- ➡ **La cultura de la violencia contra la mujer:** muchas de estas agresiones provienen de ideas misóginas y de una percepción de superioridad masculina

Esto significa que, **para que se configure el delito, debe existir una intención de matar a una mujer por serlo o por su identidad de género**, incluso si las circunstancias previas varían. En otras palabras, la motivación de género es esencial para que se reconozca el feminicidio.

Ahora bien, es necesario indicar que no toda forma de violencia contra las mujeres puede considerarse feminicidio. **Las agresiones deben analizarse dentro de contextos que refuercen la desigualdad y los roles de subordinación.** La sentencia C-536 de 2016 de la Corte Constitucional explicó varias características que ayudan a identificar cuándo un homicidio se configura como feminicidio:

### **“POR MOTIVOS DE SU IDENTIDAD DE GÉNERO”**

Como lo señaló la **sentencia C-297 de 2016**, “el sujeto pasivo es calificado, pues necesariamente se trata de una mujer o de una persona que se identifique en su género como tal”. Esto implica reconocer que los **motivos de identidad de género están ligados al derecho al libre desarrollo de la personalidad**, en virtud del cual cada persona puede identificarse con un género distinto al asignado al nacer.

La Directiva 004 de 2023, “por medio de la cual se establecen directrices generales para la investigación y judicialización del feminicidio”, explica que la **identidad de género se manifiesta a través de la vivencia personal del cuerpo, que puede incluir cambios en la apariencia, expresión o función corporal**. Además, menciona varios elementos que pueden ayudar a determinar una identidad femenina (sin que se trate de una lista restrictiva): cambio de sexo en el documento de identidad, intervenciones médicas o quirúrgicas, reconocimiento social como mujer, uso de nombre o apariencia femenina, o manifestación pública de la identidad de género.

En cuanto a la motivación, el tipo penal exige probar que **el agresor actuó movido por el rechazo, el odio o el prejuicio hacia la identidad de género de la víctima**, dentro de un contexto de dominación o discriminación, haya existido o no una relación previa entre ambos.

## LA VIOLENCIA TRANSFÓBICA Y EL FEMINICIDIO POR MOTIVOS DE IDENTIDAD DE GÉNERO (TRANSFEMICIDIO)

En estos casos, es importante ampliar la comprensión del fenómeno, pues pueden coincidir elementos de misoginia y machismo, pero se trata de una forma específica de violencia: **la violencia transfóbica**. Durante el caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las representantes solicitaron la tipificación del **transfemicidio como una figura penal que reflejara este tipo de violencia motivada por el prejuicio y la discriminación hacia las mujeres trans**. En ese sentido, la abogada penalista colombiana Dra. María Helena Luna Hernández explicó en su *amicus curiae*<sup>3</sup> ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos que la violencia transfóbica:

*"El sujeto pasivo es calificado, pues necesariamente se trata de una mujer o de una persona que se identifique en su género como tal. (...) El objeto material del delito en sentido estricto se trata de la vida de la mujer o la persona identificada como mujer. Como lo señala la exposición de motivos de la ley, este es un tipo pluriofensivo que busca proteger diversos bienes jurídicos, a saber: la vida, la integridad personal, la dignidad humana, la igualdad, la no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad".*

La doctora Luna Hernández conceptualiza el transfemicidio identificando características que ayudan a su comprensión e investigación:

- ◆ **Se configura cuando una mujer trans es asesinada por su condición, al no ser reconocida como sujeto de iguales derechos.**
- ◆ **Está motivado por estereotipos y prejuicios sobre su identidad de género o apariencia.**
- ◆ **Puede tener diferentes finalidades:** enviar un mensaje de miedo a otras personas trans, reafirmar jerarquías sociales o mantener un modelo de poder que excluye y violenta la diferencia.

---

2. También conocido como "amigo de la Corte" permite que terceros ajenos a un proceso ofrezcan opiniones de trascendencia para la solución de un caso sometido a conocimiento judicial, justificando su interés en su resolución final.

## LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA: UNA OBLIGACIÓN DE SOCIEDAD

El reconocimiento del delito de feminicidio en Colombia representa, sin duda alguna, un **avance significativo en la lucha por los derechos de las mujeres** al visibilizar una forma extrema de violencia basada en la desigualdad y la discriminación estructural. Sin embargo, **persisten importantes retos en su aplicación, investigación y sanción**. Las dificultades se evidencian tanto en la comprensión del tipo penal como en la adecuada identificación de los móviles de género que lo configuran, lo que con frecuencia deriva en la tipificación errónea de los casos como homicidios simples o agravados.

Esto pone de manifiesto la **necesidad urgente de fortalecer los procesos de formación y sensibilización de los operadores judiciales**, en especial de las y los abogados, fiscales y jueces, para garantizar una interpretación con **enfoque de género** que permita reconocer los patrones estructurales de desigualdad presentes en los hechos. Solo mediante una investigación rigurosa y una sanción efectiva basada en dicho enfoque será posible avanzar hacia la erradicación de la impunidad y el acceso real a la justicia para las víctimas y sus familias.

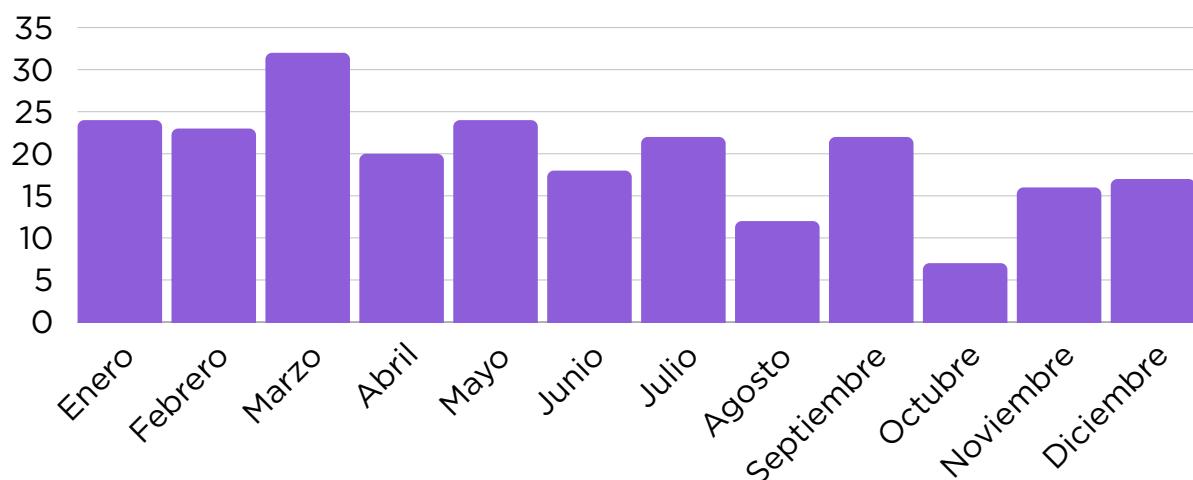
Asimismo, es fundamental recordar que la **erradicación de la violencia feminicida** no es únicamente un deber del sistema judicial, sino una **obligación colectiva**. La sociedad en su conjunto (instituciones, comunidades, familias y ciudadanía) debe asumir un rol activo en la prevención, denuncia y transformación de las prácticas y creencias que perpetúan esta violencia. **La lucha contra el feminicidio requiere un compromiso común y sostenido, que permita construir entornos seguros y dignos para todas las mujeres.**



## 2. PANORAMA DE FEMINICIDIOS EN COLOMBIA EN 2023

El feminicidio representa una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres y las niñas, junto con la trata de personas con fines de explotación sexual. Esta conducta se normaliza, naturaliza y justifica continuamente, responsabilizando a las víctimas por los actos de violencia que sufren. Con el objetivo de contribuir a erradicar esta problemática, a continuación se presenta el panorama general de los feminicidios consumados registrados durante el año 2023. Para este año, el **Observatorio de Violencia Feminicida** de la **Fundación Justicia Para Todas** registró al menos 237 víctimas de feminicidio, incluyendo a colombianas residentes en el exterior. Por su parte, la **Fiscalía General de la Nación** registró 218 casos de feminicidio consumado en Colombia, entre enero y diciembre de 2023; estos datos fueron obtenidos desde la herramienta **Datos Abiertos** (datos.gov.co), en el catálogo **Conteo de Víctimas V2**, suministrado por la Fiscalía General de la Nación.

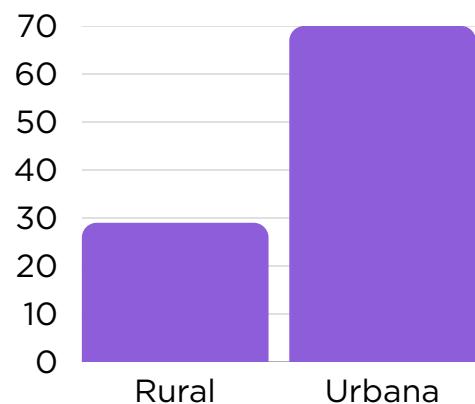
### Feminicidios consumados registrados por mes



### Zona geográfica

Al realizar el análisis de los datos registrados por el Observatorio de Violencia Feminicida, encontramos que el **69,1 % (170)** de los feminicidios analizados se cometieron en **zonas urbanas**, el **29,2 % (72)** en **zonas rurales** y hubo un **1,43 % (4)** que no pudo ser localizado.

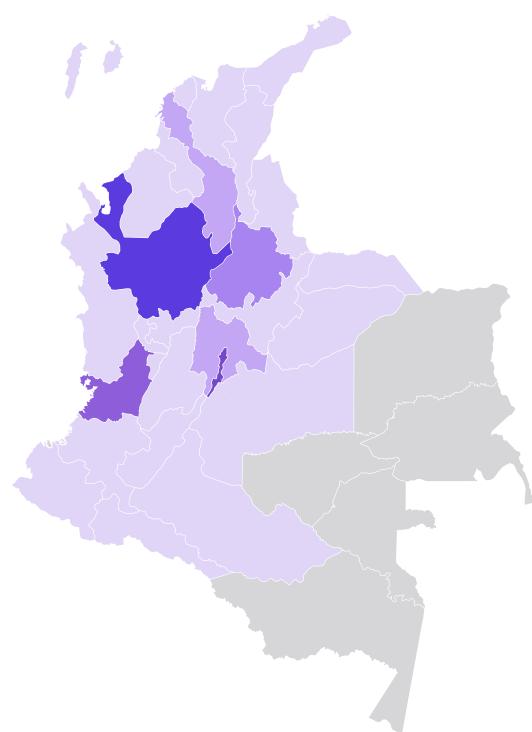
Dentro de estos datos, identificamos al menos 9 **mujeres indígenas** víctimas de feminicidio. En dichos casos, 7 tuvieron lugar en **zona rural**, lo que indica la **vulnerabilidad** de las mujeres indígenas en la ruralidad. Las víctimas pertenecían a los resguardos **Inga** (Putumayo), **Nasa** (Cauca), Gran Cumbal (Nariño), Embera Eyabida (Antioquia), La Antioqueñita (Arauca), Embera Katío (Risaralda) y Barcino (La Guajira).



**Estos hechos reiteran la importancia de que las acciones de prevención de violencia contra las mujeres tengan un enfoque étnico**, pues, de acuerdo con la información en la base de datos de FJPT, podemos observar que en el caso de departamentos como Arauca y Putumayo las víctimas de este delito fueron mujeres indígenas. Con respecto al tipo de feminicidio asociado a cada uno de estos, 5 de ellos fueron feminicidios íntimos<sup>3</sup>, 1 fue un feminicidio infantil<sup>4</sup>, 1 fue no íntimo<sup>5</sup> y los 2 restantes no cuentan con información. En cuanto al tipo de arma o método utilizado, identificamos que fueron variados y se caracterizaron por su alto grado de violencia, destacándose así el uso de armas blancas (2), armas de fuego (2) y la asfixia y estrangulamiento (2).

## Feminicidios por departamento

Los departamentos donde se registró el **mayor número de víctimas de feminicidio en el transcurso de 2023** fueron **Antioquia (51), Bogotá (36), Valle del Cauca (26) y Santander (16)**. Entre estos cuatro departamentos se concentró al menos el **52,4% de los feminicidios del país**, lo cual alimenta las dudas ya existentes sobre la efectividad de las medidas de **prevención y acción** del Estado colombiano para proteger la vida de las mujeres que viven en estos **departamentos evidentemente peligrosos**.



Ahora bien, existe un considerablemente bajo registro de femicidios en los departamentos que conforman las regiones de la Orinoquía y Amazonía. Sin embargo, reconociendo las condiciones de desigualdad social y regional del país, esta escasez de datos puede ser resultado de la falta de claridad respecto al significado de feminicidio, subregistros o errores durante la denuncia del delito, dificultades en la obtención de los servicios de salud necesarios para la atención tanto de víctimas consumadas como de sobrevivientes, ausencia de entidades estatales que faciliten el acceso oportuno a la justicia, falta de perspectiva de género en el cumplimiento de las obligaciones institucionales y otros factores socioculturales que normalizan la denuncia<sup>6</sup>.

3. Es el tipo de feminicidio cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación (sentimental o sexual) con este.
  4. Es el asesinato de una niña hasta los 14 años cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña.
  5. Es la muerte de una mujer a causa de un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación: agresión sexual que culmina en asesinato de una mujer a manos de un extraño. También consideramos feminicidio no íntimo el caso del vecino que mata a su vecina sin que existiera entre ambos algún tipo de relación o vínculo.
  6. Algunos de estos factores son expresiones de la violencia institucional que las víctimas experimentan al denunciar sus casos.

## SOBRE LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EMPLEADA

Antes de pasar a la información referente a los casos de feminicidios que tuvieron lugar en los departamentos del territorio colombiano durante el 2023, consideramos pertinente realizar una breve pero necesaria aclaración de la metodología utilizada para el registro y análisis de las cifras de feminicidio a nivel nacional. Esto porque, como podrán observar más adelante, en el caso de los departamentos se empleó el sistema de tasas ajustadas, un método estadístico mediante el cual se utiliza una población estándar para generar una medida más precisa, libre de variables de confusión, mediante la cual se puede tener una visión más clara de la magnitud, riesgos e incidencias de ciertos eventos y/o fenómenos que afectan a toda una población.

Para el caso de este informe, la población estándar será la población femenina, y a través del ya mencionado uso del sistema de tasas buscamos identificar con una mayor precisión, y más allá de un número absoluto de casos, los territorios en los que hay una concentración significativa en lo que respecta a la incidencia del delito de feminicidio como evento/fenómeno.

Siendo más precisos, y atendiendo tanto a los criterios técnicos de la estabilidad estadística como a las dinámicas propias de criminalidad, se utilizó la siguiente fórmula de cálculo de las tasas ajustadas:

$$Tasa \ por \ departamentos = \left( \frac{\text{Casos reportados}}{\text{Población femenina del año}} \right) \times 100.000$$

Esta fórmula, y el análisis a partir de la misma, solo fue aplicada a aquellos departamentos con una población femenina igual o superior a 100.000, de ahí que otros departamentos como Vichada, Guaviare, Amazonas, Guainía, Vaupés y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina terminaran siendo excluidos. Esto se debe principalmente a que si bien la presente metodología permite que las tasas reflejen de forma proporcional la intensidad del feminicidio como evento/fenómeno en cada territorio —incluso cuando los valores absolutos no exhiban concentraciones críticas del mismo—, la inclusión de los departamentos anteriormente mencionados podría conducirnos a un sobreestimación artificial de la tasa, derivada del bajo denominador poblacional.

Departamento	Tasa por 100.000 habitantes
Risaralda	6,88
Santander	6,64
Antioquia	6,06
Magdalena	6,01
Cesar	5,76
Valle del Cauca	5,33
Cauca	4,43
Bolívar	4,41
Bogotá, D. C.	4,12
Cundinamarca	3,72
Boyacá	3,03
Tolima	2,87
Nariño	2,86
La Guajira	2,83

Atlántico	2,78
Norte de Santander	2,32
Huila	1,68
Quindío	1,37
Casanare	1,28
Córdoba	1,04
Caldas	0,93
Meta	0,88
Arauca	0,63
Putumayo	0,52
Caquetá	0,47
Chocó	0,33
Sucre	0,20
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	No aplica (población menor a 100.000)

El análisis realizado a partir de tasas ajustadas por población femenina —que permiten comparar de manera justa la intensidad del feminicidio entre territorios con distintos tamaños poblacionales— muestra que este fenómeno no afecta por igual a todas las regiones del país. Hay departamentos donde la violencia feminicida tiene una presencia mucho más marcada en proporción al número de mujeres que viven allí.

Departamentos como Risaralda, Santander, Cesar, Antioquia, Valle del Cauca y Magdalena presentan las tasas más altas (entre 6,8 y 6,0). Esto indica que, proporcionalmente, son regiones donde el riesgo de feminicidio es mayor.

En territorios como Risaralda, Cesar y Cauca, el número total de casos no es tan elevado si se compara con departamentos más poblados. Sin embargo, los hechos registrados representan una intensidad mayor dentro del territorio, lo que convierte a estas regiones en zonas especialmente preocupantes.

### Feminicidios en el extranjero

De 246 feminicidio registrados, 17 feminicidios ocurridos en el extranjero, 16 fueron cometidos por la pareja o expareja de la víctima, mientras que el otro feminicidio restante fue cometido por su demandante de explotación sexual.

Los feminicidios en el extranjero resaltan la importancia de las redes de apoyo para las mujeres víctimas de violencia, incluso para aquellas que viven por fuera del territorio nacional, pues las mujeres migrantes suelen carecer de apoyo directo, lo que incrementa su vulnerabilidad. De modo que, implementar acciones que fortalezcan estas redes es clave para salvaguardar la vida de las mujeres.

País	Víctimas
Estados Unidos	8
Chile	3
Costa Rica	1
España	1
México	1
Ecuador	1
Suiza	1
Venezuela	1

## ALERTA DE REGIONES MÁS PELIGROSAS

### ¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN ANTIOQUIA?

Antioquia registró el 20,7% de los feminicidios del país, siendo el departamento donde se presentó la **mayoría** de los casos. Y, en atención a esto, es importante reconocer la **concentración** de los feminicidios en el **área metropolitana** del **Valle de Aburrá**, donde Medellín presenta el **mayor** número de casos de todo el departamento.

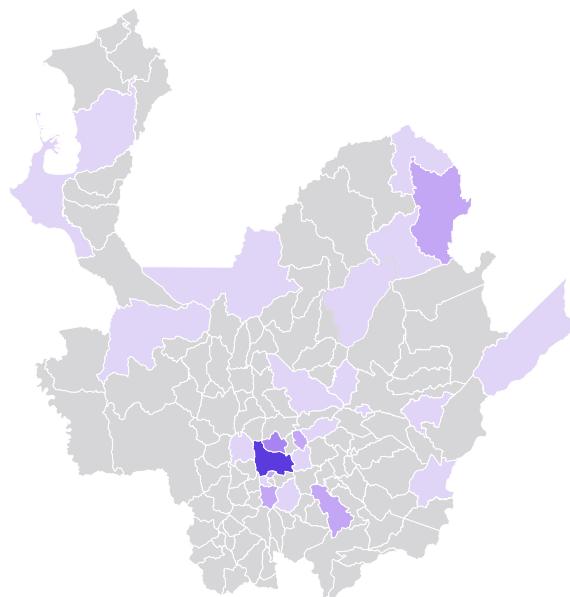
**Medellín y su área metropolitana** es, indudablemente, una de las zonas más **peligrosas** para las **niñas** y **mujeres** colombianas. Esto es resultado de **múltiples factores** que relacionan el **perfil sociodemográfico** de la víctima, del victimario y su **contexto territorial**.

De ahí la importancia de **relacionar** este delito con la **creciente explotación sexual y trata de mujeres y niñas** en este departamento, producto de una cultura atravesada por el **conflicto armado** y el **narcotráfico**, misma cultura que **cosifica** e **hipersexualiza** a las mujeres viéndolas como **objetos**.

Las **estadísticas delictivas** de la Policía Nacional de Colombia no son más que un **reflejo de** esta cruda realidad, ya que **Antioquia** es el segundo departamento con **mayor porcentaje (12,8%)** de casos de **delitos sexuales contra mujeres** en el país, solo por detrás de **Bogotá (21,4%)**.

De un total de **2.917 casos de delitos sexuales contra mujeres** en Antioquia, el **35,3%** (1.031 casos) afectó a **niñas menores de 12 años**, el **31,3%** (914 casos) a **adolescentes** (13 a 17 años) y el **33,3%** (972 casos) a **mujeres adultas** (mayores de 18 años). Estas cifras revelan una **preocupante realidad en la que** más del **66%** de las **víctimas** son menores de 14 años o adolescentes, lo que subraya el gran **estado de vulnerabilidad en el que se encuentran** las **niñas y jóvenes** en este departamento.

Adicional a lo anterior, Antioquia presenta dinámicas de violencia particulares y notablemente más crueles, tanto es así que de los 51 feminicidios que tuvieron lugar en el departamento **16 presentaron un patrón de overkill**. Es un tipo de patrón que se caracteriza por un uso excesivo de violencia, lo que, a su vez, se traduce a una gran cantidad de heridas (en un número mucho mayor que el necesario para causar la muerte), y está relacionado con un componente de perjuicio (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016).



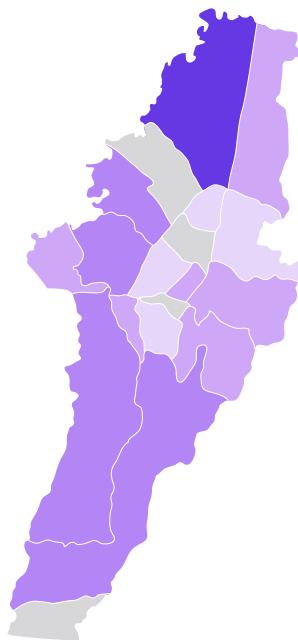
## ¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN BOGOTÁ?

En Bogotá se perpetraron el **14,6%** de los feminicidios a nivel nacional, siendo Suba (4) y Ciudad Bolívar (4) las localidades con mayor registro de casos, seguidas de Usme (3) y Kennedy (3).

En esta ciudad los feminicidios se presentaron en mayor medida en las localidades periféricas, donde muchas de las víctimas pueden verse sujetas a condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Con respecto a las violencias asociadas en los feminicidios, conocemos que de los 7 feminicidios con modalidad disposición del cuerpo en bolsas registrados a nivel nacional, 3 de estos se produjeron en Bogotá es decir, el 42%.

De igual manera, de los 23 casos de feminicidios con tortura asociada a nivel nacional, 5 se presentaron en Bogotá, lo que representa el 22% del total. Esto revela un preocupante panorama en torno a la manifestación de la violencia extrema que atraviesa a los feminicidios en la capital.

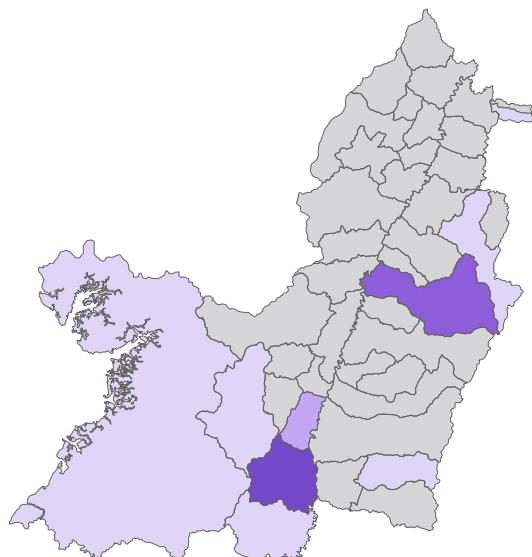


## ¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN VALLE DEL CAUCA?

En lo que respecta al departamento del **Valle del Cauca**, observamos una situación alarmante en **Cali**, ciudad donde se concentraron el **42,3%** de los **feminicidios** registrados en el **departamento**. En esta ciudad ocurrieron al menos **11** feminicidios, lo que la convierte en la **tercera** ciudad del país con **más casos** registrados.

Las **violencias asociadas** en los feminicidios registrados en el **Valle del Cauca** se caracterizaron por ser **cruel**es y **extremadamente despiadadas**, similar a lo visto en Bogotá y Antioquia.

Además, es necesario mencionar que el Valle del Cauca registró **7** de los **25** casos de feminicidios con **modalidad de desaparición** conocidos a nivel nacional, lo que **representa el 28%** del total de casos. Es así que este departamento se encuentra muy por encima de otros lugares como Bogotá y Medellín, donde se registraron **3 o menos** casos con esta modalidad.

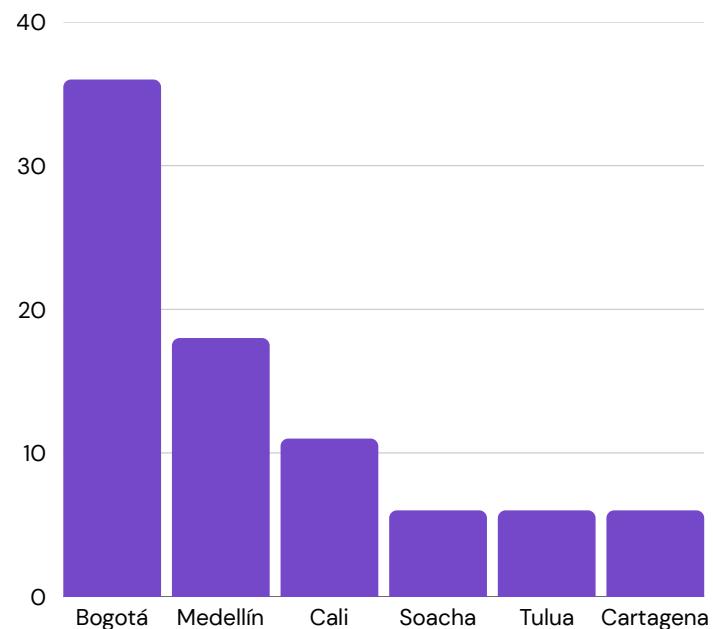


## ¿QUÉ ESTÁ PASANDO EN SOACHA, TULUÁ Y CARTAGENA?

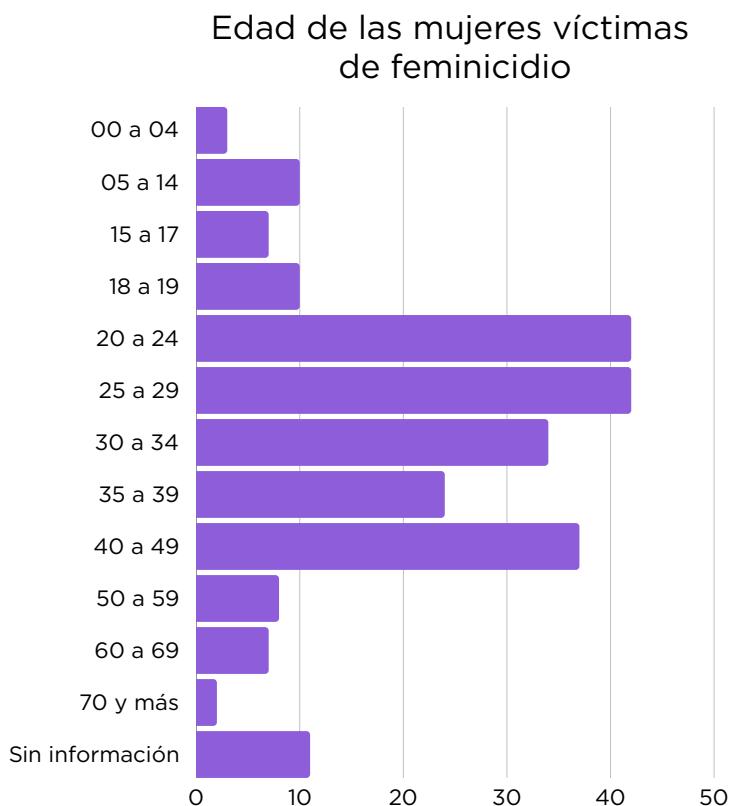
Después de Bogotá (36), Medellín (18) y Cali (11), los **municipios** que registraron el mayor número cantidad de feminicidios fueron **Soacha, Tuluá y Cartagena**, con al menos 6 feminicidios cada uno.

Estos datos son inquietantes, pues estaaos hablando de **municipios** de entre **200 mil y 900 mil habitantes, menos de la mitad de la población de Medellín**, por ejemplo.

Considerando esto, es fundamental comprender por qué la vida de las mujeres corre tanto peligro en estos municipios y, consecuentemente, trabajar de forma articulada y urgente con las mujeres organizadas de estos lugares.



## Perfil sociodemográfico de las víctimas



En cuanto al **rango de edad** de las **víctimas**, sabemos que alrededor del **60%** de las **mujeres** **víctimas** de feminicidio eran **jóvenes y adultas** que **oscilaban** entre los **20 y 39 años**.

Esta cifra muestra una **preocupante propensión** de **violencia** hacia las mujeres en una **etapa** en la que están **desarrollando** sus **proyectos de vida**: construyendo su vida laboral, participando activamente en la economía e involucrándose en la vida social, comunitaria y familiar.

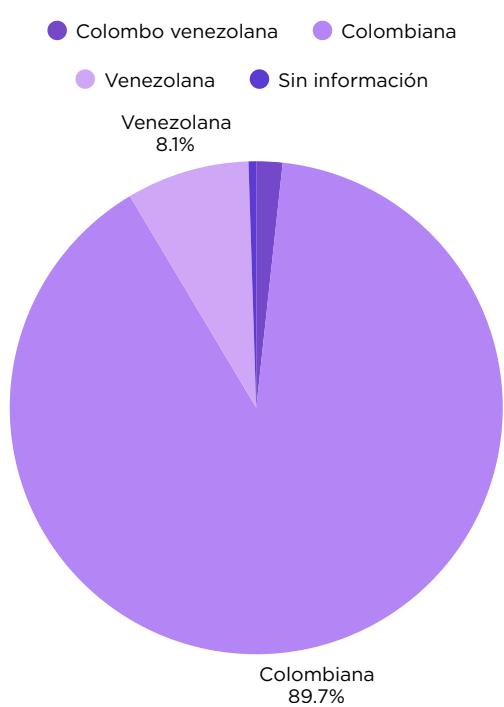
Es **alarmante** que la **violencia feminicida** se vuelva un **obstáculo** para que las **mujeres** puedan **vivir y potenciar su vida**.

Por lo que corresponde al resto de víctimas, observamos que alrededor de **20 niñas menores de 18 años fueron víctimas** de feminicidio. La **mayoría de los casos** fueron cometidos por **personas** pertenecientes al círculo social más **cercano de las víctimas**:

4 fueron cometidos por el **padre**, 4 por **pareja o expareja**, 2 por el **padrastro**, 2 por un **conocido**, 1 por el **demandante de explotación sexual** y solo 3 **fueron** cometidos por un **desconocido**.

Vale la pena resaltar que, del total de 246 feminicidios registrados por el Observatorio de Violencia Feminicida, alrededor de **116 mujeres madres y 4 mujeres trans** fueron **víctimas** de este delito.

## Nacionalidad de las víctimas



Para el año 2023 detectamos los casos de al menos 217 mujeres **colombianas** y 21 **migrantes venezolanas** víctimas de feminicidio, estas cifras representan el **88,2%** y el **8,5%** del **total** de los feminicidios registrados respectivamente.

Este número es en extremo **preocupante** si tenemos en cuenta el hecho de que las **mujeres migrantes** se encuentran en condiciones de **vulnerabilidad alta**.

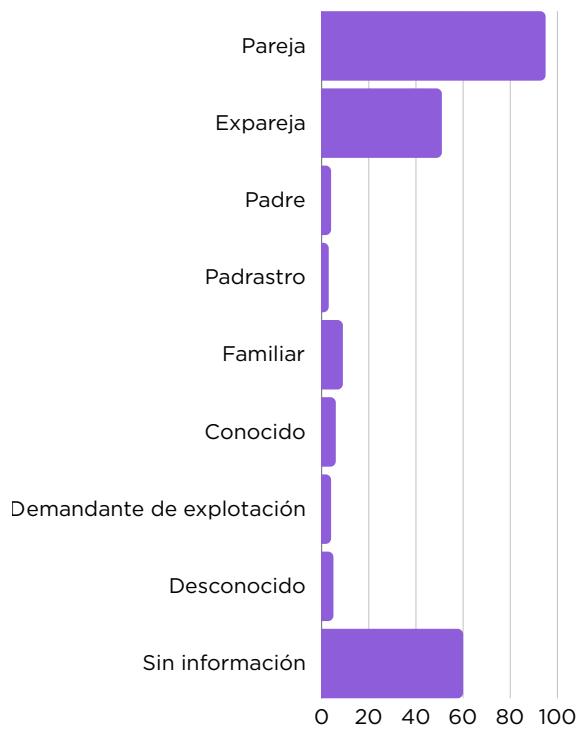
**Estas mujeres no cuentan** con **redes de apoyo o familiares cercanos, desconocen** el sistema judicial colombiano y están expuestas a **estereotipos** relacionados con su **físico y sexualidad**, lo que las expone a **violencia de género** e incluso a ser víctimas de trata de personas y explotación sexual.

De igual manera, estas cifras son la muestra de la **violencia machista** que lastima a cientos de mujeres en **Latinoamérica**.

## Sujeto feminicida

Pensar en el sujeto feminicida permite poner en perspectiva la gravedad del feminicidio como delito. Del total de los **feminicidios ocurridos en el transcurso de 2023, alrededor del 61% fueron** cometidos por **parejas y exparejas de las víctimas**.

Luego de esto se encuentran los **feminicidios** cometidos por un **familiar** los cuales representan el **6%**, dentro del cual **los feminicidios perpetrados por el padre o padrastro abarcan el 2,8%**.



Solo el **2,4%** de los **feminicidios** fueron cometidos por un **desconocido**.

Estos datos son **preocupantes** porque evidencian la **alarmante** realidad de la **violencia de género** dentro de las **relaciones íntimas y familiares**, las cuales deberían desarrollarse en **entorno a la confianza, bienestar y protección**.

La **permanencia en el tiempo** del delito de feminicidio y el número de casos pone de manifiesto que los responsables de este tipo de violencias **no son sujetos aislados ni trastornados**. Estos son sujetos que participan activamente en un contexto de violencia naturalizada que culpabiliza y justifica la violencia de género.

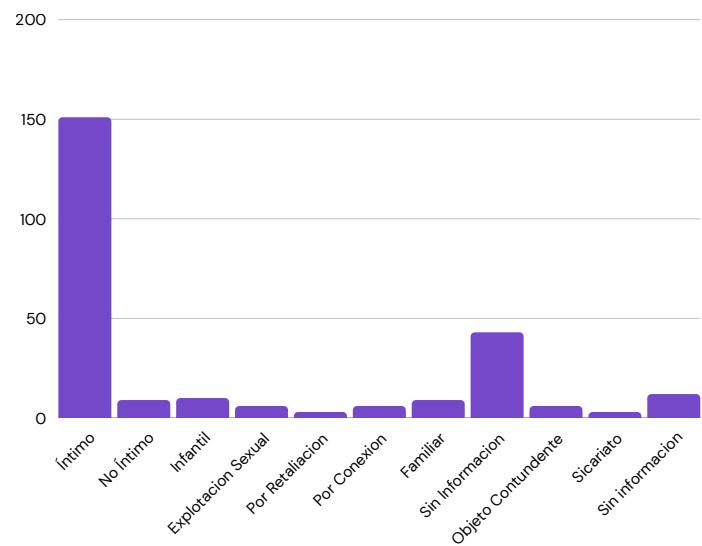
## Tipo de feminicidio

Como mencionamos en el apartado anterior, el **feminicidio íntimo** representa el tipo de feminicidio **más frecuente** registrado en 2023.

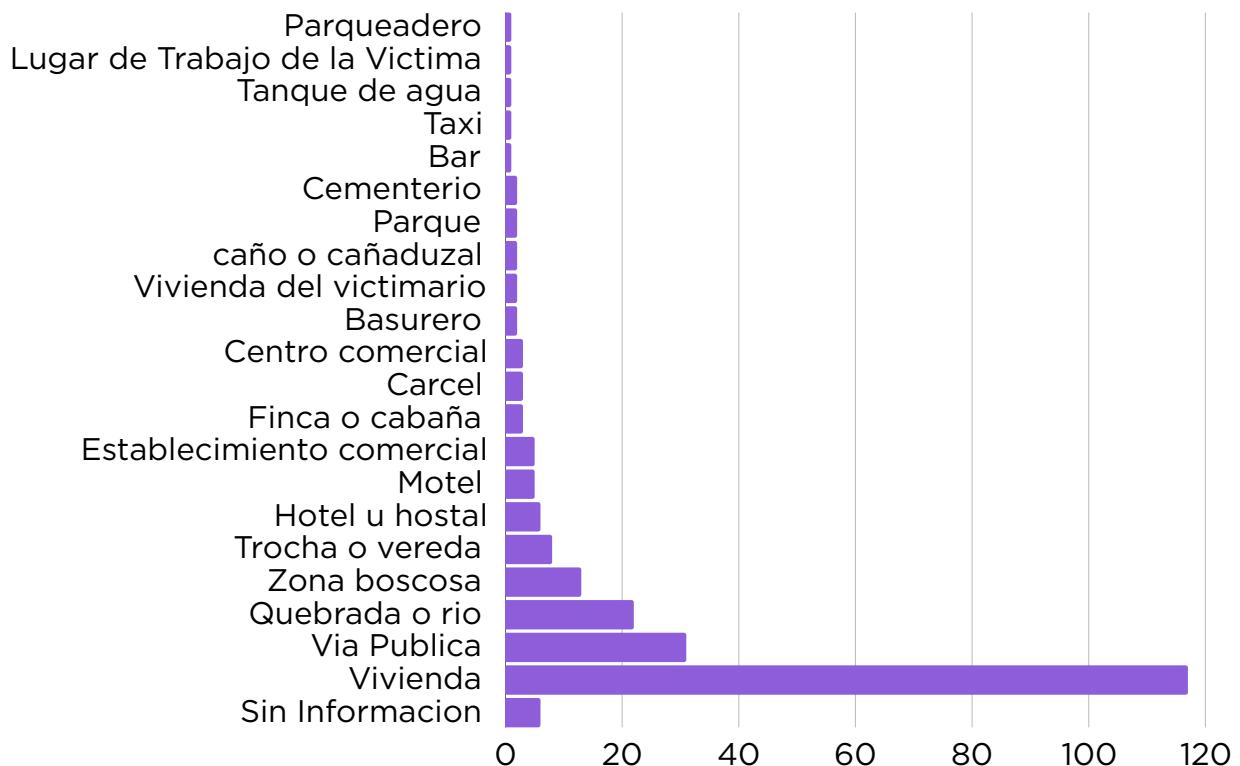
Este tipo de feminicidio implica el hecho de que la víctima mantuvo algún tipo de **relación afectiva** con su **agresor**. Esto se puede relacionar directamente con el sujeto feminicida.

Durante el **2023** ocurrieron alrededor de **153 casos** de feminicidio íntimo, lo que representa **62,2%** del total de casos registrados.

Este tipo de feminicidio es el **resultado de control, celos, posesión, manipulación, intimidación, golpes, abusos sexuales** o cualquier otra forma de violencia por parte del feminicida hacia la víctima.



### Lugar del feminicidio



El feminicidio íntimo, al estar inscrito en el marco de una relación afectiva, tiende a ocurrir predominantemente en medio de la convivencia.

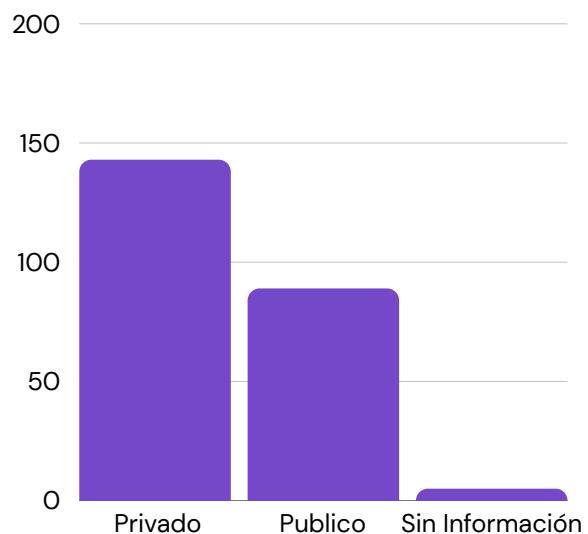
Esto no solo explica el hecho de que cerca del **48%** de los femicidios tuvieran lugar **en viviendas**, sino también que 87 de los 118 femicidios ocurridos en la vivienda fueran íntimos.

Generalmente, las viviendas suelen ser consideradas como un lugar seguro; sin embargo, y de acuerdo con los datos aquí analizados, se puede afirmar que realmente son el lugar menos seguro para las mujeres.

Se puede presentar que las mujeres viven **ciclos de violencia** que reúnen violencia física, sexual y psicológica, lo que propicia un entorno de convivencia violento, el cual se normaliza a tal punto que **se atenta contra la vida de las mujeres**.

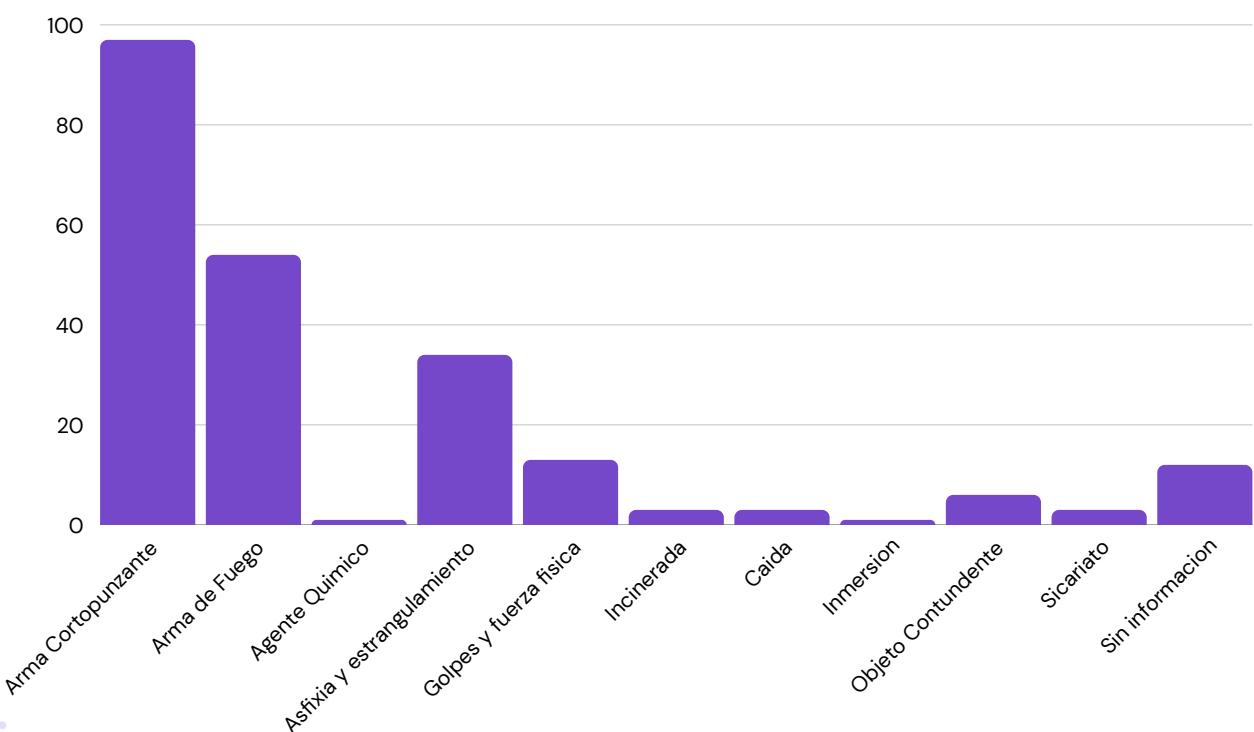
Aunque la mayoría de los **feminicidios**, a saber, el **59,7%**, ocurrieron en el **ámbito privado**, es alarmante que el **37,4%** haya ocurrido en un **ámbito público**. Esto puede indicar que cuando el feminicidio tiene esta característica, se trata de un caso de aleccionamiento, donde el feminicida pretende tomar la vida de la mujer como ejemplo para, a partir del miedo, continuar reproduciendo la violencia de género.

Ámbito – Público / Privado



### Tipo de arma o método

Identificamos que el **tipo de arma o método predominante** en los **feminicidios** ocurridos en 2023 fue el **arma cortopunzante**. Este tipo de arma representó el **40,6%** del total, seguida del **arma de fuego** con el **21,9%** de los casos reportados. El uso de este tipo de armas es una tendencia que se mantiene desde 2021, lo que puede ser un indicador de crueldad hacia las mujeres. De los 100 femicidios donde se utilizó un arma cortopunzante, 69 fueron femicidios íntimos, es decir, el 69% de los casos con este tipo de armas. En los **femicidios íntimos** es común el **uso de un instrumento doméstico** de fácil acceso para el agresor como un cuchillo de cocina, lo que puede explicar su predominancia.



## ANEXOS

### Número de feminicidios registrados por departamento

Departamento	Número de casos
Antioquia	43
BOGOTÁ, D. C.	34
Valle del Cauca	26
Santander	16
Cundinamarca	13
Bolívar	10
Magdalena	9
Atlántico	8
Cesar	8
Cauca	7
Risaralda	7
Nariño	5
Boyacá	4
Norte de Santander	4

Quindío	4
Tolima	4
Casanare	3
La Guajira	3
Córdoba	2
Huila	2
Arauca	1
Caldas	1
Caquetá	1
Chocó	1
Meta	1
Putumayo	1
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1
Sucre	1



## Tú también puedes trabajar para las familias y construir **#JusticiaParaTodas**

Puedes contratar nuestros servicios de educación, capacitación asesoría en Derechos Humanos de las Mujeres. Con tu apoyo seguiremos investigando y proporcionando representación judicial gratuita.

Difundiendo nuestro trabajo, conoce más.



@justiciaparatodascol



[www.justiciaparatodas.org](http://www.justiciaparatodas.org)



[coordinaciongeneral@justiciaparatodas.org](mailto:coordinaciongeneral@justiciaparatodas.org)

También puedes consignar en la cuenta de ahorros No. 08500000976 de Bancolombia a nombre de Fundación Justicia Para Todas NIT 901253005-0

